

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL 29 DE enero de 2013**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Benito Zazo Núñez

**Concejales**

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez.

**SECRETARIA**

Inmaculada Fernández Sáez.

En la localidad de Solosancho siendo las 14:10 horas del día 29 de enero de 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida el Acta a votación se aprueba por unanimidad de miembros presentes, el Acta de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012.

**2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SUNC-4 "ESCUELAS".**

Incoado procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle y visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Jiménez Pose de Estudio de Detalle denominado SUNC-4 "ESCUELAS", y que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de este sector.

Vistas las conclusiones de los informes solicitados a las diferentes Administraciones sectoriales, así como del informe de fecha 27 de abril de 2012 del Servicio Territorial de Fomento y del informe de fecha 26 de abril de 2012 de la Diputación Provincial de Ávila.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, cuatro votos a favor, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado SUNC-4 "ESCUELAS", referido a suelo urbano no consolidado y con el objeto de establecer la ordenación detallada del sector.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**TERCERO.** Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**CUARTO.** Suspender el otorgamiento de las licencias citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del art. 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

### **3º.- ACEPTACIÓN DE LOS COMPROMISOS PARA ADQUIRIR DESFRIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se da cuenta de dos escritos remitidos por la Diputación Provincial de Ávila en relación con la posibilidad de adquirir un DESA para las instalaciones deportivas del municipio, escritos en los que, así mismo, se informa de los compromisos que debe adquirir el Ayuntamiento de Solosancho en caso de que decidiera contar con uno de estos aparatos.

Uno de los principales compromisos es del de designar una persona que se encargara del manejo y control del DESA, una vez recibida la correspondiente formación para personal no sanitario en el uso de dicho aparato.

Es por todo ello por lo que, tras el oportuno debate, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes, cuatro votos a favor, acceder a la adquisición de un DESA a través de la Diputación Provincial de Ávila sólo en el único caso de que el Ayuntamiento de Solosancho encontrara, en un plazo máximo de un mes, persona dispuesta a asumir la responsabilidad de su manejo y control.

### **4º.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO Y PARA LIBROS DE TEXTO EN EL CRA ULACA.**

El Sr. Alcalde explica que existe dotación presupuestaria en el Presupuesto de 2013, una vez esté aprobado definitivamente, para conceder este tipo de ayudas, y que lo que se busca con estas convocatorias, entre otras cosas, es potenciar y asegurar la permanencia de familias jóvenes en el municipio a través de la prestación de ayudas a familias con hijos pequeños a cargo que vivan en cualquiera de las cuatro localidades de Solosancho o bien tengan a sus hijos matriculados en las aulas del CRA Ulaca.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de miembros presentes, cuatro votos a favor, iniciar el expediente para la aprobación de la convocatoria de ayudas por nacimiento en el municipio y otra convocatoria de ayudas para libros de texto en el CRA ULACA, para el ejercicio 2013, convocatorias de ayudas que se aprobarán y harán públicas una vez quede definitivamente aprobado el presupuesto del presente ejercicio 2013.

### **5º.- SOLICITUD DE AYUDA POR LA PEÑA "LOS DEJAOS": ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se procede a la lectura del escrito presentado por la Peña "Los Dejaos" en la que solicitan ayuda económica para sufragar el gasto de 35 euros que les supuso el Chocolate de la Noche de Reyes.

Tras el pertinente debate, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes, cuatro votos a favor, ACUERDA:

**PRIMERO.** Desestimar la solicitud presentada al no ser una Asociación legalmente constituida y dialogar con los responsables para encontrar fórmulas legales de colaboración y de participación.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

## **6º.- ALEGACIONES AL PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

PROPUESTAS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO POR ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013, PARA MEJORAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN, SERVICIOS, Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto que finalmente aprobó el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el pasado 27 de diciembre no ha sido fruto del acuerdo en la Mesa de Ordenación del Territorio en la que estaban representadas las Administraciones Públicas, incluidos la representación de los propios Ayuntamientos, los agentes sociales y económicos, y los partidos con representación parlamentaria, por tanto falta el consenso necesario en una materia tan sensible.

El fin principal de este anteproyecto es garantizar y acercar los servicios a los ciudadanos y mejorar su calidad de vida, vertebrando el territorio de modo que se corrija el desequilibrio entre las zonas rurales y las urbanas. Sin embargo este proyecto lo que hace es recortar los servicios públicos justificando la medida en la colaboración interadministrativa, **atentando de este modo contra el principio constitucional de la autonomía local**, lo que traerá como consecuencia inmediata el despoblamiento de muchos municipios de Castilla y León en provecho de las zonas urbanas que prestarán más servicios.

El Anteproyecto **propone un modelo basado en demarcaciones de nueva creación, como las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios (UBOS) o las Áreas funcionales**. Las características de las unidades básicas para la ordenación y servicios del territorio aparecen recogidas, en el artículo 4 del Anteproyecto, las rurales y, en el artículo 5, las urbanas. Estableciendo el artículo 6 el modo en el que se elaborará el mapa de esta Unidades.

- La iniciativa de elaborar un estudio de zonificación corresponde a las Delegaciones Territoriales, a cuyo frente están unos Delegados Territoriales que son los subordinados de los responsables autonómicos en cada Provincia.
- La propuesta debe ser informada por las Diputaciones Provinciales, todas en manos del mismo partido que gobierna la Junta de Castilla y León, sin ni tan siquiera atribuir la competencia de su realización expresamente al Pleno.
- No se consulta a los municipios, principales perjudicados, a los que se les debería otorgar un papel más influyente en este proceso.
- El plazo de información pública sólo es de un mes. Es el plazo mínimo que fija la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que establece que el plazo mínimo de información pública son 20 días hábiles. Un mes es el tiempo del que dispondrán: los ciudadanos, las asociaciones, los Ayuntamientos, las Mancomunidades y las otras Administraciones, los sindicatos, las OPA'S y los partidos políticos, para efectuar alegaciones, tiempo manifiestamente insuficiente para hacer un trabajo serio y riguroso.
- El mapa de las 'unidades básicas para la ordenación y servicios del territorio' se aprueba por Decreto sin intervención de las Cortes de Castilla y León, lo que pone de manifiesto la falta de transparencia, de

participación, de consenso y de espíritu democrático. Mapa que por otro lado no se incluye a pesar de que el Consejero de la Presidencia ha anunciado que tendrá 161 unidades básicas rurales y 15 unidades básicas urbanas, lo que nos indica que si existe una previsión que se está ocultando deliberadamente.

La Disposición Final Segunda del Anteproyecto modifica la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en el sentido siguiente: "2.1.... *Las unidades básicas para la ordenación y servicios del territorio son la referencia espacial y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León./.* 2.2 *El conjunto de ciudades, villas y pueblos de la Comunidad configura el sistema urbano y rural de Castilla y León, una red ..... En dicho sistema:*

- *Se considerarán centros urbanos de referencia, los municipios con población superior a 20.000 habitantes.*
- *Se considerarán centros rurales de referencia los municipios con población superior a 5.000 e igual o inferior a 20.000 habitantes.*
- *Asimismo, se consideraran centros rurales de referencia, los municipios con población superior a 1.000 habitantes que tengan además la consideración de municipios prestadores de servicios generales.*

Estos centros de referencia configuran los nodos de la red de centros urbanos y rurales y se considerarán centros de referencia para la dotación de equipamientos, la prestación de servicios y las acciones de innovación en el territorio.

La nueva clasificación y reordenación va a suponer la muerte de los municipios de menos de 1.000 habitantes, que no "se considerarán centros de referencia para la dotación de equipamientos, la prestación de servicios y las acciones de innovación en el territorio.". Esta escala es la mencionada en el artículo 19 del Anteproyecto, relativo a la atribución de competencias.

**Las Áreas Funcionales Estables** se crean por la Junta sin ser sometidas a información pública y trazando líneas rectas. Así se define en el artículo 8 del Anteproyecto, están integradas por la unidad básica para la ordenación y servicios del territorio urbano y los municipios de su entorno o alfoz situados en una línea recta de 15 kilómetros del municipio de mayor población. Este método de trazado de líneas rectas fue un procedimiento utilizado en la definición de las fronteras de África por las potencias coloniales.

Si en un área funcional estable hay dos *unidades básicas para la ordenación y servicios del territorio* (por ejemplo San Andrés y León), ambas se integran en una sola, *bajo la denominación de aquella que sea la capital de la provincia, o tenga mayor población.*

Se fija como criterio la población, despreciando otras circunstancias determinantes, históricas, geográficas, culturales, etc.

**La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural,** deberán ser prestadas por las Unidades Básicas en un plazo de 3 años por aplicación de la Disposición Final Sexta del Anteproyecto, lo que va a suponer la desaparición de servicios agrarios comarcales, unidades veterinarias, etc .

El artículo 11 del Anteproyecto regula el modo en el que se prestarán estos servicios:

- Para la prestación sanitaria, cada zona básica de salud deberá coincidir con una unidad básica de ordenación.

- Para la prestación de los servicios sociales básicos, cada zona de acción social deberá coincidir con una unidad básica de ordenación. Pero la Disposición Final Cuarta del Anteproyecto, que modifica el artículo 25-3 de la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, establece que *"Cada Zona de Acción Social se corresponderá con una demarcación, que en el medio rural, estará constituido por una o varias unidades básicas de ordenación y servicios.."* Se pueden suprimir Centros de Acción Social y puede haber un Centro para varias unidades básicas de ordenación.
- Para la prestación de la educación secundaria obligatoria, cada zona educativa deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación. No hay ninguna garantía de que todas las unidades básicas tengan, al menos, un centro público de bachillerato.
- Para la prestación de los servicios de salud pública, cada demarcación de salud pública deberá comprender un mínimo de dos unidades básicas y un máximo de seis unidades básicas de ordenación. Esta cláusula dificulta los compromisos históricos Castilla y León de necesidad de Hospitales comarcales.

**Las Mancomunidades** deberán prestar servicios, evitando así la intención de crear una nueva estructura administrativa de carácter intermedio. Los Ayuntamientos acordarán voluntariamente la gestión de alguna de sus competencias para que la presten las Mancomunidades, en forma de servicios.

Aunque se afirme que la adscripción a las mancomunidades de interés general por parte de los municipios es voluntaria, se indica que éstas gozarán de una financiación preferente, lo que merma la libertad para mancomunarse de los municipios.

Las mancomunidades de interés general rurales para sus materias, competencias y funciones, pueden obtener una financiación del cien por cien, o a concederles, en su caso, subvenciones directas. Esto supone penalizar a aquellos municipios que no se unan a la mancomunidad, porque ellas pueden no recibir una financiación del cien por cien. Incluso se prevé que parte de los Planes de Cooperación Local vayan destinados a estas mancomunidades para el desarrollo de sus fines.

Las decisiones de las mancomunidades de interés general rural se adoptarán por mayoría de votos, otorgando más números de votos a los municipios de mayor población, así los municipios de hasta 250 habitantes tendrán 1 voto, hasta 1000 habitantes 2 votos, hasta 5000 habitantes 3 votos y hasta 20000 habitantes 4 votos. Finalmente los más perjudicados serán los pequeños municipios que se verán sometidos a las decisiones de los de mayor población.

Estas Mancomunidades empeoran respecto a las vigentes Mancomunidades de interés comunitario de la actual Ley de Régimen Local de Castilla y León, pues las nuevas mancomunidades no pueden institucionalizarse como comarcas.

Las Mancomunidades de Interés General Urbanas, para Municipios de población superior a 20.000 habitantes y su alfoz, entregan la Presidencia al Alcalde del Municipio mayor, y le otorgan el 45 % de los votos. En alfoz de las ciudades están surgiendo municipios medianos, incluso ciudades medias, que van a ver limitado sustancialmente su actuación por el más grande, que impondrá las condiciones, de servicios, urbanísticas, industriales, etc.

**Las Diputaciones podrán crear los Consorcios Provinciales de Servicios Generales** junto con las Mancomunidades de Interés General, reservándose la Diputación el 45 % de los votos.

El anteproyecto regula también **la fusión de municipios**, que aunque voluntaria, la Junta fomentará mediante ayudas económicas y técnicas la eliminación de municipios mediante su fusión, perdiendo de este modo el sentimiento identitario de nuestros núcleos de población.

La ordenación de territorio un proceso complejo, cuyo objetivo es lograr un modelo territorial eficiente, sostenible y solidario, sin embargo el Anteproyecto que ha aprobado la Junta es una recopilación de cosas inconexas, se organiza el gobierno de los municipios, se crean nuevas entidades básicas de ordenación del territorio, se delimitan, eliminan o excluyen competencias, se distribuyen servicios, se organiza la financiación etc, pero sin crear una estructura organizada y funcional que sirva al fin último de la norma, mejorar la calidad de vida de los castellano leoneses.

Por todo lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

SOLICITA:

1. La retirada de este Anteproyecto de Ley de Ordenación, servicios, y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
2. Convocar a la Mesa de Ordenación del Territorio para redactar un nuevo Anteproyecto, claro, transparente, y que tenga como objetivo principal, el bienestar de los ciudadanos de Castilla y León.

#### **7º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 26 de noviembre de 2012 y el 25 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

#### **8º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 26 de noviembre de 2012 y el 25 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

Además, el Sr. Alcalde informa de que la empresa pública encargada de la construcción de las viviendas de protección oficial, Provilsa, y según informaciones aparecidas en prensa, está despidiendo a personal y su situación es, cuando menos, confusa. Por ello se ha contactado telefónicamente con Provilsa para saber quién iba a ser el interlocutor con el Ayuntamiento a partir de ahora y la respuesta textual ha sido "de momento está todo paralizado, ni Provilsa ni la Junta de Castilla y León". Por lo que se mandará una carta al Consejero de Fomento, con el fin de clarificar la continuación del expediente de construcción de las VPO.

El Sr. Alcalde informa que, ante la adversa situación económica que pueden estar atravesando algunas familias del municipio, se va a recabar información y documentación para establecer algún tipo de ayudas por extrema necesidad para familias del municipio, a mayores del programa de alimentos y otro tipo de ayudas que ya ha puesto en marcha o va a poner el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde informa que desde el cuarto trimestre de 2012 se vienen manteniendo varias conversaciones con la Dirección Provincial de Educación con el fin de que esta administración proceda al arreglo de ciertas goteras y otras

reparaciones en el Colegio de Solosancho; el resultado de estas gestiones es que, según le han confirmado hoy mismo, dichos arreglos se han incluido finalmente dentro de la Programación de obras de la Dirección Provincial de Educación para el presente año 2013. También, de palabra, han autorizado la colocación de rejas en las ventanas del colegio más vulnerables a las intrusiones, pero no obstante se está esperando la notificación formal y por escrito, y una vez recibida se pedirán presupuestos para su colocación por parte del Ayuntamiento con cargo a la subvención de mejora de Centros Escolares.

El Sr. Alcalde informa que todavía no se ha podido mandar la información relativa al Presupuesto de 2013 porque el Ministerio no ha colgado en la oficina virtual el modo de hacerlo, y que a pesar de la baja por intervención quirúrgica de la Secretaria que retrasó la celebración del Pleno Ordinario de diciembre de 2012 donde se aprobó inicialmente el Presupuesto de 2013, perfectamente se podría haber enviado en plazo la correspondiente documentación si no hubiera sido por esta incidencia relativa al Ministerio.

El Sr. Alcalde informa de la solicitud de Genoveva de la Parra Jiménez en relación al pago de una rueda que supuestamente se había roto por el mal estado de un pozo en una vía pública. Teniendo en cuenta los acuerdos de esta Junta de Gobierno en sesiones anteriores, y teniendo en cuenta que toda la información recabada apunta a que el mal estado del punto de la calle donde presuntamente se produjo la rotura de la rueda se debe a las obras realizadas por una empresa privada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de miembros presentes, cuatro votos a favor:

**PRIMERO.** No reconocer a Doña Genoveva de la Parra Jiménez el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo, ya que los daños fueron causados por las actuaciones de una empresa privada en el punto de la vía pública donde supuestamente se produjeron los daños, no pudiendo de este modo confirmarse la relación de causalidad entre el funcionamiento ordinario del servicio público y el daño producido.

**SEGUNDO.** Notificar esta resolución a los interesados junto con los recursos pertinentes.

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15:30 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez